

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 2

Referencia:

Año: 1920

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-01-1920

Título: POR LA CUAL SE DESTINA UNA PLAZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE PANAMA, PARA
EREGIR EN ELLA UN MONUMENTO A LOS FRANCESES PRECURSORES DEL CANAL DE
PANAMA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 03272

Publicada el: 16-01-1920

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Monumentos, Homenajes y conmemoraciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.517

Rollo: 102

Posición: 1442

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 16 DE ENERO DE 1920

NÚMERO 3272

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer p.º, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Fiorista, Río Abajo.

EDITADA

FOR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 5.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

LEY 1ª DE 1920 DE 2 DE ENERO POR LA CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO Y SE CONFIERE UNA AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO SOBRE CENSO.....	9701
LEY 1ª DE 1920 DE 4 DE ENERO, POR LA CUAL SE DESTINA UNA PLAZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PANAMÁ PARA ERIGIR EN ÉLLO UN MONUMENTO A LOS FRANCÉSES PRECURSORES DEL CANAL DE PANAMÁ.....	9702

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 3 de 2 de Enero de 1920, por la cual se niega una recompensa pecuniaria.....	9702

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 1 de Enero de 1920.....	9702
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 8 de Enero de 1920.....	9702
Relación de los documentos puestos como defectuosos en los días 11 de Diciembre de 1919, 2, 3, 5, 8 y 9 de Enero de 1920.....	9702
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 5 de Enero de 1920.....	9702
Avisos Oficiales.....	9702-04

PODER LEGISLATIVO

LEY 1ª DE 1920
(DE 2 DE ENERO)

por la cual se reforma el Código Administrativo y se confiere una autorización al Poder Ejecutivo sobre Censo.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate los servicios de un experto, que podrá ser extranjero, que levante el censo de la población de la República.

Artículo 2º Son deberes y atribuciones del experto, que se denominará Director General del Censo:

1º Preparar, dentro del plazo que le señale el Secretario de Fomento y Obras Públicas, los reglamentos, instrucciones y modelos necesarios para levantar el Censo General de la población de la República, para conocer con la mayor exactitud los recursos y riquezas del país, teniendo en cuenta todos los asuntos enumerados en el artículo 115 del Código Administrativo y los demás que el Poder Ejecutivo o el mismo Director General considere necesarios o útiles.

2º Dirigir e inspeccionar todos los trabajos relativos a los asuntos mencionados.

3º Resolver las dudas que ocurran a los empleados subalternos encargados en dichos trabajos, sobre el cumplimiento de sus deberes, y hacerles las advertencias y explicaciones que fuere oportunas y conducentes para facilitar la ejecución de los actos de que estén encargados.

4º Determinar las multas que puede imponer el Presidente de la República a los referidos empleados subalternos por faltas en la ejecución de su encargo.

5º Recopilar, clasificar y coordinar todos los datos estadísticos que obtenga en la forma en que deberá darse a la publicidad por el Poder Ejecutivo cuando éste lo estime conveniente.

6º Las demás que le señale el Poder Ejecutivo en sus Decretos que expida en desarrollo de esta ley.

Artículo 3º El Poder Ejecutivo adoptará las medidas que sean necesarias para que los referidos trabajos estadísticos se lleven a efecto dentro del término de seis meses contados desde la fecha de la vigencia de esta ley.

Artículo 4º El Poder Ejecutivo queda facultado para que, si lo estima conveniente a los intereses de la Nación, amplíe los servicios del Director General del Censo y de otros empleados nacionales que estime necesarios para levantar el Censo de la propiedad inmueble, comercial, industrial y de cualquier otra industria que el país necesite para su engrandecimiento.

Artículo 5º Facúltase al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con el plan de organización que se le presente, designe el personal que sea necesario para dar cumplimiento a esta ley, y señale las atribuciones del mismo, fijando a la vez la remuneración adecuada al servicio que preste, por categoría.

Parágrafo. El personal de que trata este artículo debe ser en todo caso compuesto de ciudadanos panameños.

Artículo 6º Las erogaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley, se hará con la cantidad de veinte mil balboas (B. 20,000.00) a que asciende el crédito extraordinario votado por el De-

creto número 22 de 1º de Noviembre de 1919; pero si esta cantidad resultare insuficiente, el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de las facultades que al efecto le confiere el Capítulo Tercero, Título Segundo, Libro Segundo del Código Fiscal.

Artículo 7º El empleado o funcionario público nacional o municipal, que impidiere o estorbare, o intentare impedir o estorbar las operaciones que deben ejecutarse en cumplimiento de esta ley, incurrirá en una multa de cien a quinientos balboas, sin perjuicio de la mayor pena que por sus actos pueda merecer con arreglo al Código Penal.

Artículo 8º El Censo General de la población que se levante en cumplimiento de esta ley, regirá en todos los actos oficiales en que deba ser consultada la población del país hasta la formación de otro Censo General. El nuevo censo comenzará a regir el mismo día que el Decreto por el cual lo apruebe el Poder Ejecutivo.

Artículo 9º Facúltase al Poder Ejecutivo para aumentar hasta por seis meses más, si fuere necesario, el término fijado por el artículo 3º de esta ley, para llevar a efecto los mencionados trabajos estadísticos.

Artículo 10º El Poder Ejecutivo deberá proporcionar a los empleados nacionales que se designen para dar cumplimiento a esta ley, los trabajos estadísticos que se le pida de preparar elementos para la publicación futura de este servicio.

Artículo 11º Deróganse los artículos 1º y 2º de la Ley 29 de 1919 y el Capítulo 1º, Título 2º, Libro 1º del Código Administrativo.

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

JUAN AROSEMENA Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 2 de 1920.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

LEY 2ª DE 1920

(DE 8 DE ENERO)

por la cual se destina una plaza pública en la ciudad de Panamá, para erigir en ella un monumento a los franceses precursores del Canal de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Destínase la antigua plazaola de Chiriquí, llamada también «Plaza de Armas», en la ciudad de Panamá, para erigir en ella un monumento voluntario, un monumento a los franceses precursores de la obra del Canal.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo nombrará un comité encargado de conseguir por suscripción popular los fondos necesarios para la ejecución de la obra, la cual tendrá además la función de escoger el modelo para el monumento. La Directora del «Comité France Américain» tomará parte de esta comisión.

Artículo 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir por cuenta del Tesoro Nacional, imputable al Departamento de Obras Públicas, la suma hasta de quince mil balboas (B. 15,000.00) en el arreglo de la plaza y jardines para erigir el Monumento a los Franceses.

Artículo 4º La plazoleta de Chiriquí o Plaza de Armas, se denominará en lo sucesivo «Plaza de Francia» en honor a la República Francesa.

Artículo 5º Declárase monumento nacional el conjunto de obras que forman las murallas que rodean la Plaza de que trata esta Ley.

Dada en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

El Presidente,

ANTONIO PARI AIZPURI.

El Secretario,

JUAN AROSEMENO Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero ocho de mil novecientos veinte.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 3

por la cual se niega una recompensa pecuniaria.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 3 de Enero de 1920.

En memorial de fecha 3 de los corrientes pide el señor León Martínez, ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, a este Despacho que el Poder Ejecutivo otorgue a su favor la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 2181 del Código Administrativo, a que dice tener derecho. A ese memorial acompaña el solicitante un certificado médico expedido por el doctor S. J. Argüelles, Médico Oficial del Cuerpo de Policía, y un informe rendido por el Sub-Inspector J. M. Fernández sobre la conducta y tiempo de servicio prestado por el mentado León.

Esos documentos han sido pasados al Procurador General de la Nación, quien en vista número 1 de 8 del mes en curso, ha expuesto lo siguiente:

«En la documentación del ex-Agente de Policía León Martínez no se ha comprobado que la enfermedad que sufre o incapacite para el trabajo, razón por la cual, sin que esa circunstancia esencial se demuestre, es imposible decretar el auxilio pedido.»

Esta Secretaría, de acuerdo con el concepto emitido por el Procurador.

RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega, la recompensa solicitada por León Martínez, por no haber comprobado que la enfermedad que sufre lo incapacite para el trabajo, ni que esta circunstancia sea la que lesionó o accidente sufrido con motivo del servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 7 de Enero de 1920.

Escritura número 125 de 6 de Diciembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Julio Marcial Ramirez constituye fianza hipotecaria a favor de la Nación para asegurar su manejo como Inspector de la 4ª Sección del Telégrafo Nacional.

Escritura número 111 de 27 de Octubre último, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Julio García Sierra se constituye fiador de José Guillermo Batalla para responder del manejo de éste como Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas.

Escritura número 19 de fecha 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio «Kla Si & Co.», de esta plaza.

Escritura número 22 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Felipe Estenoz vende a Victor Manuel Pardo una casa situada en Colón.

Escritura número 23 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Victor Manuel Pardo constituye hipoteca sobre una casa de su propiedad a favor de «Maduro Hermanos».

Escritura número 20 de fecha de ayer, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Jorge B. Boyd protocoliza el contrato de arrendamiento celebrado con Juan Poylá.

Certificado número 585 de 30 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de la Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social de Pablo Gago Francia.

Escritura número 411 de 18 de Noviembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julio Martez compra 51 hectáreas de terreno de la finca denominada «El Esobal» situada en la Provincia de Chiriquí, a Juan Martez.

Oficio número 282 de 5 de Diciembre último, del Juez Cuarto Municipal, por el cual ordena al Jefe de esta oficina cancelar la fianza hipotecaria constituida por Carlos O. Bievarach sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Certificado número 602 de 30 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social de Donato Golechua Almaraz, de esta plaza.

Panamá, Enero 7 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 8 de Enero de 1920.

Escritura número 220 de 4 de Diciembre de 1919, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Reyes Peña una casa de 1600 m. de terreno ubicada en el Distrito de Chiriquí.

Copia de la diligencia de fianza de fecha 15 de Julio del año pasado, requerida ante el Juez del Circuito de Bozas del Toro, por la cual J. W. Barranco constituye hipoteca para responder de los perjuicios que se le puedan ocasionar a José Prado B. y otros, en la demanda entablada por David Malva.

Escritura número 1820 de 30 de Diciembre último, de la Notaría Primera de los Estaderos de la «Gran Logia de Panamá».

Copia de la diligencia de fianza de 10 de Septiembre de 1919, extendida ante el Juez del Circuito de Bozas del Toro, por la cual J. W. Barranco constituye fianza para responder de las costas en la demanda entablada contra Lin Quin.

Oficio número 326 de 2 de Septiembre del año pasado, del Juez Tercero de este Circuito, por la cual se trascribe el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Helodoro Patiño.

Escritura número 27 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Guerrero y López vende a R. Rito Jiménez una casa situada en esta ciudad.

Escritura número 12 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se disuelve la sociedad colectiva de comercio «Bertoli Hermanos & Co.»

Escritura número 325 de 5 de Diciembre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ovidio Morán vende a Pablo García una casa situada en Bejuco, en el Distrito de Chame.

Escritura número 33 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mercedes Acher Andrión vende a Pedro Clarós Cairó una casa y su terreno situados en esta ciudad.

Certificado número 112 de 6 de los corrientes, expedido por Juan Brin, Jefe de la Sección de Ingresos, en la cual consta la patente de nacionalización de la balandra denominada «Santa Luisa» de propiedad de Manuel Eleuterio Melo.

Escritura número 3 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Domingo de León constituye hipoteca a favor de Juan de la Guardia sobre una finca de su propiedad ubicada en la Provincia de Coclé.

Panamá, Enero 8 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados como defectuosos en los días 31 de Diciembre último, 2, 3, 5, 6, 4, 9 de Enero de 1920.

Escritura número 323 de 5 de Diciembre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ovidio Morán vende una casa de su propiedad ubicada en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, al señor Pablo García.

Escritura número 1775 de 20 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Municipio de Panamá traspassa a la familia del finado Oscar Mc. Kay un lote de terreno en el Cementerio de Herrera.

Escritura número 340 de 27 de Diciembre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan de Dios Ruiz adiciona la escritura número 1639 de 27 de Noviembre del mismo año, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual vendió la señora Anas Serafina García dos fincas de su propiedad, ubicadas en esta ciudad.

Escritura número 1828 de 31 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Rodríguez y Rodríguez protocoliza una acta de sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de «The Javillo Real Estate Company», por la cual se aprobó la liquidación y se nombraron liquidadores de la mencionada sociedad.

Escritura número 1795 de 24 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Magdalena Tejada Justamant vende una finca a los señores «Maduro Brinque Hermanos».

Diligencia de fianza de 31 de Diciembre último, extendida ante el Juez Tercero Municipal de este Distrito, por la cual César B. Salazar se constituye fiador de Magdalena Tejada Justamant para responder de los perjuicios que pueda ocasionar a Juan Cedeño y a Baldomero Estenoz con motivo del secuestro que contra dichas personas solicita el expresado Tejada Justamant.

Escritura número 601 de 25 de Diciembre último, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Miguel Charis G. y María Mercedes María de Grimaldo vende a Luis B. Estenoz tres casas ubicadas en la ciudad de Colón.

Copia del auto de 16 de Diciembre último, dictado por el Juez Segundo de este Circuito, en el cual consta que se ha decretado embargo sobre la mitad de una finca que posee el General Esteban Hurtas en esta ciudad, cuya demanda vino a este Despacho acompañada del Oficio número 279 de 24 de Diciembre último, dirigido por el señor Juez Segundo del Circuito ya mencionado.

Escritura número 1813 de 30 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ovidio González de Macfarlane vende un lote de terreno a las «Cooperadoras Salesianas.»

Escritura número 1812 de 30 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Herminia González de Barragán vende un lote de terreno a las «Cooperadoras Salesianas» y José Mastalerj cancela hipoteca.

Diligencia de fianza de 30 de Diciembre último, extendida en la Alcaldía de este Distrito, por la cual Tomás Arosemena Jiménez se constituye fiador de Samuel Rowe.

Escritura número 341 de 30 de Diciembre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual John Arnold Young constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad, para responder de la exarceclación de Arthur Gallimore, sindicado del delito de lesiones.

Escritura número 1807 de 29 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «The American Foreign Banking Corporation» abre una cuenta de crédito al doctor Emilia Ponce Jaén y el «International Banking Corporation» cancela una hipoteca.

Escritura número 1 de 14 de Febrero último, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Chepo, por la cual María Leonor Carrillo vende a Gregorio Carrillo las acciones que tiene en los terrenos denominados «Sitio Arriba», ubicados en el Distrito de Chepo, en esta Provincia.

Escritura número 20 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Poylá da un arrendamiento al señor Jorge B. Boyd una casa de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

Panamá, Enero 9 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 9 de Enero de 1920.

Escritura número 41 de 11 de Febrero de 1916, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Saretos G-tia un lote de terreno ubicado en el Distrito de Remedios.

Diligencia de fianza de 7 de los corrientes, extendida ante el Juez 5º de este Municipio, por la cual Elena Santanach constituye hipoteca para responder de los perjuicios que se le puedan causar a J. A. Gray.

Escritura número 4 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ovidio Morán vende a Emiliano Naudéan una finca ubicada en el Distrito de Chame.

Oficio número 18 de 9 de los corrientes, del Juez 5º de este Municipio, por el cual ese funcionario ordena el embargo de una finca de propiedad de Honoraria Corley de Boza.

Escritura número 2 de 5 de Enero de 1919, de la Notaría de Coclé, por la cual L. L. Tuedean declara cancelada una hipoteca a favor de Raúl Ballester y este vende a R. Montgomery Mc. Keenan y E. E. Higley una casa ubicada en Colón.

Escritura número 120 de 17 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual Clemente Oberto T. vende a Reyes Morán la finca denominada «Toro Bravo» ubicada en el Distrito de La Pintada y el comprador hipoteca al vendedor la misma finca.

Escritura número 200 de 22 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual Clemente Oberto Trujillo y Reyes Morán adicionan la escritura anterior.

Escritura número 4 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Carlos Berguido cancela una hipoteca a favor de Caridad Leal y de Bastar.

Escritura número 453 de 25 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza la rectificación de linderos y medidas de una finca de propiedad de C. v. de Lassonde.